H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Nº 16990
23 SEP 2026
HORA: 09:35
FIRMA:

ORDENANZA 3646/26

Visto:

Las ejecuciones de obras públicas que muchas veces interrumpen el tránsito vehicular por períodos prolongados; y

Considerando:

Que la ejecución de obras de infraestructura vial constituye una acción necesaria para mejorar las condiciones de transitabilidad, seguridad y circulación de nuestra ciudad;

Que, no obstante los beneficios que las obras generarán una vez finalizada, durante el período de ejecución pueden producirse afectaciones temporales a la actividad comercial desarrollada en los sectores directamente alcanzados por los trabajos;

Que las restricciones de circulación vehicular y peatonal, cortes parciales o totales, reducción de accesibilidad, presencia de maquinaria, movimiento de materiales y otras circunstancias propias de una obra de estas características pueden generar una disminución en el normal flujo de clientes y, consecuentemente, afectar los niveles habituales de actividad e ingresos de los comercios ubicados en el sector;

Que resulta razonable que el Estado Municipal contemple medidas de carácter excepcional y transitorio destinadas a acompañar a aquellos contribuyentes que desarrollan su actividad económica en forma directa sobre el área afectada;

Que el Derecho de Registro e Inspección (DREI) constituye un tributo municipal que grava el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios dentro del ejido municipal, por lo que resulta pertinente establecer, con carácter extraordinario, una exención temporal para los establecimientos directamente afectados por la obra;

Que la medida propuesta no implica una modificación permanente de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, sino un beneficio de carácter excepcional, temporal y específico, limitado al período de mayor afectación derivado de la ejecución de la obra;

Que corresponde al Honorable Concejo Municipal, en ejercicio de sus facultades, establecer beneficios y exenciones tributarias dentro del marco de la normativa vigente;

Que resulta conveniente establecer mecanismos administrativos claros que permitan identificar a los beneficiarios y evitar interpretaciones que excedan el objeto de la presente norma;

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONA LA PRESENTE **ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: EXÍMASE, con carácter excepcional del pago del Derecho de Registro e Inspección (DREI) a los titulares, responsables y/o sujetos obligados al pago del mencionado tributo correspondientes a establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios que posean domicilio y desarrollen efectivamente su actividad en calles que permanezcan cerradas al tránsito vehicular por un plazo superior a sesenta días corridos, como consecuencia de la realización de obras.-

ARTÍCULO 2°: La exención prevista en el artículo anterior se extenderá durante todo el período en que permanezca vigente el cierre de la calle y se aplicará por períodos completos, con independencia de la duración efectiva del cierre de la arteria, el cual, en ningún caso, podrá ser inferior a sesenta (60) días corridos.

ARTÍCULO 3°: La exención comprenderá exclusivamente el importe correspondiente al Derecho de Registro e Inspección (DREI), no alcanzando a otros tributos, tasas, derechos, contribuciones, multas, intereses, recargos ni obligaciones de cualquier otra naturaleza que pudieran corresponder al contribuyente.

ARTÍCULO 4°: En caso de que un mismo contribuyente posea más de un establecimiento comercial, industrial y/o de servicios, el beneficio establecido por la presente Ordenanza alcanzará únicamente a aquellos establecimientos que se encuentren afectados por el cierre de calle.

ARTÍCULO 5°: La autoridad de aplicación establecerá el procedimiento administrativo necesario para la implementación de la presente Ordenanza, pudiendo requerir a los beneficiarios la documentación que resulte necesaria para acreditar la ubicación del establecimiento, la actividad desarrollada y su condición de sujeto obligado al pago del DREI.

ARTÍCULO 6°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que correspondan, a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICPAL,
22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Dr. LEONARDO JESÚS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario - Pcia de SANTA FE

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
TEL/FAX (03402) 426103 – 426242 – 426269
ARROYO SECO - PROVINCIA DE SANTA FE

www.arroyoseco.gov.ar

Pertenece a la Ordenanza N°3646/26.-

Por tanto:

Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, según la promulgación efectuada a través del Decreto Municipal N°1298/2026, de fecha 07 de octubre de 2026.-

ARROYO SECO, 07 de octubre de 2026.-

CPN. Vanina C. Brancatto
Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
TEL/FAX (03402) 426103 – 426242 – 426269
ARROYO SECO - PROVINCIA DE SANTA FE

www.arroyoseco.gov.ar

PROMULGANDO ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3646/2026

DECRETO Nº1298/2026

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza Municipal que antecede Nº3646/26, efectuada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 22 de setiembre de 2026, e ingresada a la Municipalidad bajo el Nº16.990 de fecha 23 de setiembre de 2026; y,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase como Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, e insértese en el Registro General de Ordenanzas de la Municipalidad, con sello oficial, publíquese conforme el artículo Nº42 de la Ley 14.436, cúmplase por todos a quienes corresponda observarla y hacerla observar.

ARROYO SECO, 07 de octubre de 2026.-

CPN. Vanina C. Brancatto
Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal